

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 11570/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Advertido error en los documentos que rigen la licitación del contrato aprobado mediante Resolución de la Consejera de Hacienda y Contratación, de fecha 6 de agosto de 2024, para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de **“SERVICIO DE CONSERJERÍA / ORDENANZA PARA EL CENTRO INSULAR DE DEPORTES NÁUTICOS” EXPTE. 11570/2024**, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros con noventa y un céntimos (63.438,91 €) más cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros con setenta y dos céntimos (4.440,72 €) en concepto de IGIC.

Con fecha 7 de agosto de 2024, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación del contrato de referencia, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 23 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

Con fecha 21 de agosto de 2024, la Coordinadora del Área de Deportes emite informe proponiendo la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, de conformidad con el artículo 136.2. de la Ley 7/1917, de Contratos del Sector Público.

Considerando: Que durante el plazo de presentación de ofertas los licitadores han cuestionado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público acerca de la posibilidad de subrogación del personal adscrito al servicio.

Considerando: Que teniendo en cuenta que la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato es un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato, en virtud del apartado segundo, párrafo segundo del artículo 130 de la LCSP”

Considerando.- En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”



Considerando: Que el 136.2 dispone que los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas en el caso que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación.

Teniendo en cuenta la información rectificadora facilitada con el fin de que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar las ofertas, se exige ampliar el plazo de presentación de ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.2 de LCSP por un plazo proporcional al tiempo perdido.

En este sentido, parece procedente, adecuado y oportuno una ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en los apartados 1 y 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2 y 10 de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Sra. Consejera.

RESOLUCIÓN

1º] Rectificar el error advertido en los documentos de licitación del contrato de **“SERVICIO DE CONSERJERÍA / ORDENANZA PARA EL CENTRO INSULAR DE DEPORTES NÁUTICOS” EXPTE. 11570/2024** en el siguiente sentido:

- Donde dice: “/.../ En relación con la memoria justificativa: Apartado Insuficiencia de medios propios para realizar el servicio:

Según convenio colectivo de aplicación no resulta obligatorio para el futuro contratista la subrogación del personal que actualmente presta el servicio.

Debe decir:

“Teniendo en cuenta que la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato es un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato, en virtud del apartado segundo, párrafo segundo del artículo 130 de la LCSP”

2º] Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

3º] Que se proceda a efectuar la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público), durante los plazos reglamentarios.





RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo. Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

